



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

Decreto Administrativo por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Distribución
José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80, FRACCIONES I Y III, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 2º, 11, Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO QUE

La importancia del medio ambiente cobra cada vez mayor relevancia en la sociedad y por lo tanto las políticas de gobierno deben atender de manera óptima las demandas para garantizar el derecho enunciado en el artículo 4º Constitucional que dispone que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar".

Entre los proyectos relevantes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí en su administración 2015-2021 en materia social y ambiental, en atención al Eje Rector 3 "San Luis Sustentable" del Plan Estatal de Desarrollo, destaca la creación y habilitación de parques regionales, con los cuales se garantizará la conservación de espacios públicos que tienen por objeto la promoción del conocimiento de la biodiversidad de la región, el fortalecimiento de infraestructura que promueva el deporte y la cultura, así como la creación de espacios óptimos para la convivencia y el desarrollo familiar.

La presente administración estatal arrancó en el año 2016 la construcción del Parque Regional de la Zona Huasteca, concluyéndolo en el año 2017 con la inauguración del Parque "Tantocob" ubicado en Ciudad Valles, posteriormente en el año 2018 se puso la primera piedra del Parque Regional de la Zona Media mismo que entrará en operación este año, y que a la par se trabaja en el proyecto para la construcción del Parque Regional de la Zona Altiplano, así como en la rehabilitación de espacios naturales y construcción de parques lineales en distintos puntos del territorio potosino.

Derivado de la magnitud de tales proyectos se considera indispensable establecer un mecanismo de vigilancia, seguimiento, coordinación y homologación de los espacios creados y/o rehabilitados para asegurar así su conservación, adecuado mantenimiento, imagen y calidad de los servicios que se ofrecen al público, por lo tanto, se ha creado mediante

Decreto publicado en el Periódico oficial del Gobierno del estado Plan de San Luis con fecha 08 de Junio de 2019 la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí, la cual operará mediante la firma de convenios en los que se establecerán las pautas de administración y colaboración de los parques que se adhieran a la misma.

Para lograr tal fin, se propone crear dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, la Dirección de la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos con la finalidad de que la Secretaría, a través de dicha área pueda dar seguimiento a las acciones que la administración pública estatal emprenda en materia de conservación dentro de los parques pertenecientes a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí, lo cual se justifica con la atribución que actualmente está conferida a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental a través de la Ley de Administración Pública del Estado, en su artículo 39, fracción XIX, que confiere la realización de las acciones que aseguren la conservación y restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad, procurando la participación de otras dependencias, de las comunidades y particulares.

Expedido el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 7 en sus fracciones XIX y XX, y 8 en sus fracciones VII, y VIII, y se **ADICIONAN los artículos** 4 en su fracción III con el inciso j), pasando el inciso j a ser el inciso k); 7 con la fracción XXI y 8 con las fracciones IX y X, así como un Capítulo XIV Bis "Dirección de la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí" y el artículo 20 Bis, de y al Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

I a II. ...

III. Direcciones de Área:

- a) a i). ...
- j) Dirección de la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos
- k) Órgano Interno de Control.

IV. a V. ...

ARTÍCULO 7. ...

XIX. Autorizar la delegación de facultades de los servidores públicos de su adscripción;

XX. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado la creación de Parques estatales en cualquiera de sus modalidades, gestionando los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para su funcionamiento, y

XXI. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos y las que le confiera el Gobernador Constitucional del Estado.

ARTÍCULO 8. ...

I a VI. ...

VII. Conceder audiencia al público, a las y los ciudadanos en general y a quienes representen a organismos del sector privado y social;

VIII. Coordinar la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí, en términos de su Decreto de Creación, y gestionar la adhesión de los parques estatales y municipales a dicha red a través de los convenios respectivos;

IX. Expedir las certificaciones de los documentos que obran en los archivos de la Secretaría, y

X. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos y las que le confiera el Gobernador Constitucional del Estado, que por su naturaleza puedan ser delegables.

CAPÍTULO XIV BIS

DIRECCIÓN DE LA RED ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y RECREATIVOS DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 20 Bis. Corresponde a la Dirección de la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer al titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental la firma de convenios para la incorporación de los parques a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí, en los cuales se establecerán los mecanismos de coordinación;

II. Proponer a los Parques estatales y municipales, la firma de convenios y demás instrumentos jurídicos para la incorporación de los mismos a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí, en los cuales se establecerán los mecanismos de coordinación;

III. Coordinar y supervisar los trabajos de inversión y mantenimiento de los parques estatales y los demás que se integren mediante firma de convenio de adhesión a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí;

IV. En coordinación con los órganos de gobierno, directores, representantes o encargados de cada Parque, dar seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo para el crecimiento y rehabilitación de los mismos, que permitan el mejoramiento de los servicios que ofrecen al público, dando seguimiento a los avances respectivos hasta su conclusión;

V. Realizar diagnósticos y emitir recomendaciones para el mejor uso y aprovechamiento de las instalaciones e infraestructura de los Parques, así como proponer a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos DE SAN Luis Potosí la inclusión de proyectos en los programas operativos de los mismos;

VI. Salvaguardar y acrecentar el patrimonio de los Parques;

VII. Promover la conservación ambiental, a través de la restauración y regeneración de las áreas verdes y zonas recreativas en los Parques;

VIII. Promover la creación de viveros que apoyen la reforestación en áreas verdes de los Parques adheridos a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos, con la finalidad de promover la cultura ecológica mediante programas de educación ambiental;

IX. Acordar la gestión y promoción de eventos, convenios y acciones que, acordes a la naturaleza de los Parques integrados a la Red Estatal de Parques Estatales Naturales y Recreativos, les generen recursos para su fortalecimiento financiero;

X. Coordinar acciones dirigidas a la optimización y uso de los recursos de los parques adheridos a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos;

XI. Acordar con los Parques adheridos a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos, un programa para el cuidado y preservación de las instalaciones e infraestructura de los mismos, así como la seguridad de las y los usuarios, procurando la participación social y el involucramiento de los usuarios para su conservación, mantenimiento y sostenibilidad;

XII. Promover la reforestación de las áreas verdes y zonas recreativas en los parques que forman parte de la Red;

XIII. Contribuir al fortalecimiento de la cultura ecológica mediante programas de educación ambiental, en coordinación con las dependencias y demás entidades correspondientes;

XIV. Gestionar recursos ante las instancias competentes, el financiamiento de proyectos elaborados por los parques que promuevan el fortalecimiento de su objeto y fines;

XV. Promover la realización de eventos, firma de convenios y acciones que acordes a la naturaleza de los parques, generen recursos para su mantenimiento;

XVI. Elaborar y proponer al o la titular de la Secretaría la emisión de los lineamientos que establezcan la homologación de la imagen, administración, mantenimiento y operación de los parques adheridos a la Red Estatal de Parques Naturales y Recreativos de San Luis Potosí, y

XVII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

D A D O EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

YVETT SALAZAR TORRES
(RÚBRICA)